

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.062

LEY 6062

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6062

ARTÍCULO 1°. Objeto. Es objeto de la presente Ley crear un instrumento urbanístico que regule el mayor aprovechamiento constructivo de aquellas parcelas donde se genere plusvalía por cambios normativos. El mismo consistirá en que quien utilice una constructividad adicional tendrá la obligación de pagar un porcentaje de este plusvalor a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos establecidos en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria.

ARTÍCULO 2°. No será aplicable el Artículo 5° de la Ley Tarifaria al Derecho para el Desarrollo Urbano y Hábitat Sustentable.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VEREDICTA LEYES

Ley 6062. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).